

39200

AUTO

"Por el cual se aprueba el crédito y costas procesales"

Proceso **001-2022** Ejecutado: **Gerardo Cristancho Fonseca**, con **C.C. 72' 326.824**

El funcionario ejecutor, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, Reglamento Interno de Cartera del ICBF y la Resolución 3193 de septiembre 3 de 2018 de la Dirección Regional Casanare y,

CONSIDERANDO:

Que mediante auto de fecha 10 de mayo de 2023, se liquidó el crédito y costas procesales dentro del presente cobro coactivo, auto que fue comunicado mediante oficio 202339200 000016471 del 15 de mayo de 2023, oficio devuelto por correspondencia, en consecuencia, se publicó en la página WEB del ICBF el día 10 de julio de 2023 y trascurridos los tres días posteriores a la comunicación del auto, el ejecutado no formuló objeciones, no aportó pruebas, ni se pronunció al respecto.

Que en atención al artículo 35 del reglamento interno de cartera, y lo dispuesto en el artículo tercero del citado auto, se debe proceder a la aprobación de la liquidación.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito y costas dispuesta en auto del 10 de mayo de 2023, dentro del presente proceso administrativo de cobro coactivo así:

Valor capital inicial	\$ 726.821
Valor indexación	\$ 0
Valor intereses	\$ 56.743
Gastos procesales	\$ 83.290
Valor total	\$ 866.854

VALOR TOTAL: Ochocientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos Mcte (\$866.854).

SEGUNDO: Contra el presente auto no proceden recursos.

Dado en Yopal Casanare, el 31 de julio de 2023.

COMUNÍQUESE



GRIMALDO MALAVER BOHÓRQUEZ
Funcionario Ejecutor

1